
LINEAMIENTO PARA EL INGRESO Y ESTANCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

VICERRECTORÍA
INSTITUCIONAL DE
CIENCIAS DE LA SALUD

Diciembre 2015

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente lineamiento tiene por objeto regular las obligaciones a cargo de las personas que ingresen al campus con animales de compañía convencional o no convencional, con la finalidad de que se genere una tenencia y manejo responsable dentro del campus que garantice condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 2.- Se permitirá el libre acceso de personas que requieran la asistencia de perros guía, sin ningún tipo de cuestionamiento o requerimiento.

Artículo 3.- No se permitirá el ingreso de animales al campus, sino es requerido para clase o práctica de alguna asignatura, en cuyo caso se requiere:

- I. Escrito del docente en la que justifique los fines educativos y/o ilustrativos, los cuales tendrán relación directa con la materia. El docente deberá dar aviso a la dirección de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia (MVZ), por lo menos con 24 de anticipación, mencionando el número de alumnos, nombre de los mismos para dar aviso al personal de seguridad del campus y permitan el ingreso al campus sin contratiempos;
- II. Para las prácticas o consultas realizadas en el Hospital Veterinario, los responsables de los animales deberán mostrar su cita programada. Asimismo la coordinación administrativa del Hospital Veterinario, enviará una lista diaria de su agenda al jefe de seguridad para compartirla con los encargados de los accesos. En este supuesto el propietario del animal deberá dirigirse de manera directa a las instalaciones del Hospital Veterinario y una vez concluida la consulta deberá de abandonar las instalaciones universitarias.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

Artículo 4.- Es obligación del propietario:

- I. Que el animal de compañía cuente con placa de identificación y datos del responsable. En el caso de ser un animal de compañía no convencional deberá estar rotulada su transportadora o contenedor;
- II. La notificación para el acceso del animal de compañía deberá de hacerse llegar con la debida anticipación a la Jefatura de seguridad del Campus con el Visto Bueno de los siguientes funcionarios:
 - a) Director de la Escuela de Ciencias de la Salud;
 - b) Coordinador del programa de MVZ.

Vicerrectoría Institucional de Ciencias de la Salud	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2015	Próxima actualización: Diciembre 2016	Página 2 de 4
---	-------------------	--------------------------------------	--	---------------

- III. Al ingresar a las instalaciones del Campus los animales deberán en todo momento ser trasladados al Hospital Veterinario o escenario correspondiente de la siguiente forma: Perros) con su correspondiente collar y sujetos con correa, de tal manera que facilite su manejo; Gatos) en caja transportadora; otras especies no convencionales) deberán ser transportados en contenedores específicos para la especie determinada.
- IV. Queda prohibida la entrada y/o permanencia del animal de compañía en la cafetería, áreas de comida, laboratorios, centros de cómputo, talleres, salones de clase, centros de información, áreas verdes evitando que el animal de compañía se sitúe sobre mesas y sillas de lugares de venta de comida o salones, así como de los auditorios del campus (se realizarán excepciones en caso de contar con permiso de la Dirección de la Licenciatura de MVZ en eventos que lo requieran);
- V. El responsable evitará que su animal de compañía deambule libremente en el Campus.
- VI. Recoger y disponer sanitariamente la deposición de los desechos de su animal dentro y en las inmediaciones del campus.
- VII. Deberá limpiar y secar las áreas donde el animal de compañía haya sido alimentado y tomado agua.
- VIII. En su caso, hacerse responsable de los daños causados por el animal ya sea en instalaciones universitarias o a los bienes y personas de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otro visitante.

Artículo 5.- Resguardo de animales en el Hospital Veterinario.

- I. Solicitar por escrito el servicio de resguardo con el Director Médico del Hospital Veterinario;
- II. El responsable deberá de alimentar y darle agua a su animal de compañía durante toda su estancia en el Hospital Veterinario;
- III. Si la permanencia del animal es mayor a dos horas y media, el responsable deberá pasearlo por lo menos por 15 minutos;
- IV. La única área específica para paseo de perros, es el jardín no enrejado donde se indica con el letrero “ÁREA DE ESPARCIMIENTO” que se ubica junto al área de etología (con reja blanca) del Hospital Veterinario.

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES**

Artículo 6.- Todos los estudiantes que trasgredan las disposiciones establecidas para el ingreso y estancia de animales de compañía se harán acreedores a las sanciones que de acuerdo a su comportamiento indique el reglamento de estudiantes del nivel educativo al que pertenezcan.

Vicerrectoría Institucional de Ciencias de la Salud	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2015	Próxima actualización: Diciembre 2016	Página 3 de 4
---	-------------------	--------------------------------------	--	---------------

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de la misma naturaleza jerárquica que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Para el caso de duda o interpretación, así como los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Institucional de Ciencias de la Salud, quien deberá solicitar la opinión de la Secretaría Técnica o del área que en su caso considere competente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 del Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Lineamiento para el ingreso y estancia de animales de compañía”, aprobado por la Dirección de Normatividad de la Secretaría Técnica en coordinación con la Vicerrectoría Institucional de Ciencias de la Salud, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre de 2015.

Vicerrectoría Institucional de Ciencias de la Salud	UVM Restricted	Fecha de creación: Diciembre 2015	Próxima actualización: Diciembre 2016	Página 4 de 4
---	-------------------	--------------------------------------	--	---------------